

**MUNICIPALIDAD
DE
BAHIA BLANCA**

Fojas N°

20

Corresponde al Expediente Letra 110 N° 3386 Año 2006

BAHIA BLANCA, 18 de abril de 2006.-

VISTO:

El Decreto Ley 9624/80 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de mejorar la calidad de la democracia, el buen funcionamiento de sus instituciones es condición indispensable para el desarrollo sostenido.

Que constituye un objetivo de esta administración, fortalecer la relación entre el Municipio y la Comunidad, en la convicción de que ello es imprescindible para concretar la normalización institucional necesaria para desarrollar una democracia legítima, transparente y eficiente.

Que cada vez resulta más claro que la legitimidad de un gobernante no proviene sólo de las urnas, sino que debe también desarrollarse y renovarse a través de la gestión; y en ese convencimiento es que intentaremos eliminar progresivamente todos los resquicios de concepciones delegativas de democracia, acorde con el grado de madurez cívica que ha alcanzado la sociedad bahiense.

Que resulta imprescindible para las instituciones democráticas que el Estado rinda cuentas de su gestión de gobierno y genere el necesario vínculo de confianza entre la ciudadanía y sus representantes a fin de lograr un gobierno abierto y transparente.

Que en este convencimiento es que trabajaremos por recuperar la normalidad de las Instituciones, dando un lugar primordial a los mecanismos que incrementen la transparencia de los actos de gobierno.

Que en particular nos ocupa en este momento la instrumentación de medidas para evitar cualquier atisbo de sospecha sobre las conductas de quienes debemos administrar los bienes de los vecinos del Distrito de Bahía Blanca.

Que el objeto principal de la presente norma que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada del personal superior, no es otro que brindar transparencia al accionar de los funcionarios, mediante el control de la ciudadanía del estado de su patrimonio antes, durante y después de su desempeño en un cargo público.

Que en tal sentido, sugerimos al H. Concejo Deliberante el dictado de una Ordenanza que incorpore y enriquezca la presente iniciativa, de modo tal de extender el alcance al personal superior de las restantes reparticiones del Gobierno Municipal, como así también a los señores Concejales y a los señores Jueces de Faltas; a la vez que se dotaría de mayor estabilidad jurídica a esta herramienta de control ciudadano.

Que consideramos oportuno aclarar que si bien la declaración jurada patrimonial de funcionarios se encuentra reglamentada en el ámbito de la administración pública provincial mediante el Decreto Ley N° 9624, es preciso reglamentar con mayor precisión el instituto en la órbita del Estado Municipal, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento.

Que esto es así, dado que la Escribanía General de Gobierno carece de competencia para constreñir a los funcionarios a que presenten su Declaración Jurada Patrimonial, limitándose su función a la recepción y guarda de las mismas, siendo la

Dirección de Personal de cada organismo o la repartición que haga sus veces, la encargada de fiscalizar el cumplimiento de la Ley Provincial 9624/80 y sus decretos reglamentarios.

Que, por último, nos parece apropiado aclarar que las sanciones previstas en el presente Decreto, se dictan en virtud de la facultad expresamente delegada por el artículo 6° del Decreto Ley Provincial 9624/80.

Que de conformidad con lo previsto por la normativa citada, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades; corresponde dictar a sus efectos el pertinente acto administrativo.

Por ello y de acuerdo a todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO, en uso de sus facultades,

DECRETA

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Ambito de Aplicación

Artículo 1°: La declaración jurada patrimonial de todos los que se desempeñan como personal superior del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bahía Blanca, y todo agente que quede comprendido en los alcances de la presente; se rige por las normas del presente Decreto y de manera supletoria en lo dispuesto por el Decreto Ley N° 9624/80 de la Provincia de Buenos Aires y sus Decretos Reglamentarios.

Funcionarios públicos obligados a la presentación

Artículo 2°: Se encuentran obligados a presentar la declaración jurada patrimonial de sus bienes:

- a) Todas las personas que se desempeñan como personal superior del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bahía Blanca;
- b) El Tesorero Municipal;
- c) El Sub tesorero;
- d) El Jefe del Departamento Compras;
- e) Cualquier otro agente que indique el Intendente Municipal, a solicitud de la Oficina de Personal, las Secretarías o el H. Concejo Deliberante, siempre que forme parte de la Administración Municipal y tenga a su cargo manejo de fondos o la custodia o gestión de bienes del Estado.

Los gastos que ocasione la Declaración Jurada corren por cuenta de los obligados.

Forma de la Presentación

Artículo 3°: Las declaraciones juradas patrimoniales referidas en el presente Decreto, deben contener una descripción completa del estado patrimonial del agente, de su cónyuge –siempre que no medie separación judicial- y de los hijos a su cargo, cuando correspondiera.

Debe detallarse el ACTIVO (en el país y en el exterior), indicando los bienes inmuebles y muebles registrables, fecha, precio de adquisición y valor estimativo al momento de la declaración; así como también saldos acreedores de cuentas bancarias, créditos y participaciones en sociedades comerciales.

Debe detallarse el PASIVO (en el país y en el exterior), indicando datos personales de los acreedores, monto y condiciones de las deudas.

**MUNICIPALIDAD
DE
BAHIA BLANCA**

FOLIO N°
Fojas N°

21

Corresponde al Expediente Letra 110 N° 3386 Año 2006

Si se tratare de comerciantes o integrantes de sociedades comerciales se presentará el último balance anual e inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, y modo de participación.

Artículo 4°: La oficina de personal de este Municipio hará entrega a cada uno de los agentes comprendidos en el artículo 2° del presente Decreto los siguientes elementos de modo de facilitar su efectivo cumplimiento:

- a) Copia del Decreto
- b) Planillas modelos de Declaración Jurada que se acompañan como anexo I y II a la presente (en soporte papel y en soporte magnético)
- c) Instructivo de los pasos necesarios para legalizar ante Escribano Público la Declaración Jurada

Artículo 5°: Los obligados deben formular su declaración jurada ante el Escribano General de Gobierno o ante un Escribano Público con registro en el Partido, quien otorgará un acta en la que conste el cumplimiento de los términos del presente Decreto, con copias de la misma para ser remitidas a la Oficina de Personal de la Municipalidad, al H. Concejo Deliberante y a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Plazos de la Presentación

Artículo 6°: Las personas referidas en el art. 2° deben efectuar las declaraciones juradas previstas dentro del plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha en que sean designados en sus respectivos cargos, requisito sin el cual no podrán comenzar a percibir sus haberes.

Asimismo, deben también efectuar su declaración jurada al concluir en sus funciones por cualquier motivo; la que deberá ser presentada dentro del plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha del cese, bajo pena de caer en las sanciones previstas en el presente Decreto y en la legislación vigente.

Actualización

Artículo 7°: La totalidad de los obligados deben actualizar sus declaraciones juradas anualmente antes del día 30 de Diciembre de cada año. Las actualizaciones se presentarán directamente ante la oficina de Personal de esta Municipalidad y el no cumplimiento de esa disposición implicará la retención de sus haberes hasta tanto se de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

La oficina de Personal deberá remitir copia de las actualizaciones a las entidades mencionadas en el Artículo 5°.

Carácter Público de las Declaraciones Juradas. Publicidad

Artículo 8°: Las declaraciones juradas patrimoniales de los agentes del Departamento Ejecutivo son de carácter público. Cualquier vecino del Distrito podrá acceder a la vis de tal información en forma gratuita, siempre que acrediten interés legítimo para ello la existencia de un interés público comprometido, el que podrá ser Declarado por el H. Concejo Deliberante mediante Ordenanza.

Artículo 9º: El Departamento Ejecutivo publicará en su sitio en internet, la nómina de funcionarios que han dado cumplimiento a sus declaraciones juradas en los términos del presente Decreto, así como también la de aquellos funcionarios incumplidores de la misma.

La nómina referida, debe contener el nombre completo, cargo y fecha en la que el funcionario se encontrare obligado efectuar su declaración; consignando en forma clara y precisa si ha dado o no cumplimiento a la misma.

Sanciones:

Artículo 10º: Los agentes enumerados en el artículo 2º que incumplan con su obligación de presentar su declaración jurada patrimonial en debido tiempo y forma serán sancionados:

- a) Con una multa equivalente al descuento de un día de sus remuneraciones por cada día de retardo en su presentación; durante los primeros cinco (5) días de incumplimiento.
- b) Con una multa equivalente al descuento del veinticinco por ciento (25%) de sus remuneraciones, si diera cumplimiento a su obligación entre los días seis (6) y quince (15) de la fecha correspondiente a la presentación.
- c) Con una multa equivalente al descuento del cincuenta por ciento (50%) de sus remuneraciones, si diera cumplimiento a su obligación entre los días dieciséis (16) y treinta (30) de la fecha correspondiente a la presentación.
- d) Con una multa equivalente a la totalidad de sus remuneraciones (100%), si el incumplimiento persiste a los treinta (30) días de la fecha prevista para la presentación de las declaraciones juradas.

El importe de la multa será retenido de las remuneraciones de los obligados por intermedio de la oficina de Personal, sin afectar en ninguno de los supuestos los montos correspondientes a aportes previsionales, cuota Obra Social y salario familiar. El producto de las multas será destinado a la Dirección Obra Social.

Artículo 11º: Quedarán sin efecto de pleno derecho, las designaciones del personal superior en los casos en que se compruebe falsedad u omisiones dolosas en el contenido de sus declaraciones juradas patrimoniales. Para el caso del personal, la conducta citada será causal de exoneración.

Artículo 12º: Las sanciones referidas en las cláusulas precedentes serán aplicadas por el Sr. Intendente Municipal; salvo en los casos del personal de planta funcional, en los que se aplicará -de corresponder- el régimen disciplinario que establecen las normas específicas que regulan sus funciones.

Artículo 13º: Elévese copia del presente Decreto al H. Concejo Deliberante, a los efectos de que las disposiciones del mismo se tengan en cuenta para el dictado de una Ordenanza Municipal, que incluya también al personal superior del Cuerpo Deliberativo, a los Sres. Concejales y a los Sres. Jueces de Faltas.

Disposiciones Transitorias

Artículo 14º: Los agentes comprendidos en el artículo 2º, que se hallen prestando servicios al momento de la sanción de este Decreto, disponen de sesenta (60) días para dar cumplimiento a lo establecido, cabiéndoles luego las sanciones establecidas en el presente.

**MUNICIPALIDAD
DE
BAHIA BLANCA**



Corresponde al Expediente Letra 110 N° 3386 Año 2006

De forma

Artículo 15°: Cúmplase, publíquese, tome nota el Departamento Administración del Personal, la Contaduría General, la Dirección de Obra Social del Personal Municipal, el Departamento Compras, la totalidad de las Secretarías Municipales, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante tal lo dispuesto en el Art. 13° del presente decreto; dése al R.O. y ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 344.-

Dr. JORGE GTHARAN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

CRISTIAN BREITENSTEIN
INTENDENTE MUNICIPAL
BAHIA BLANCA



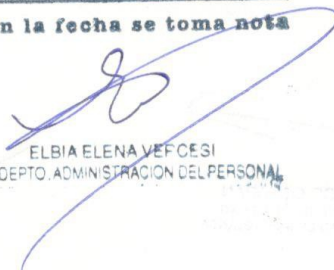
Bañia Blanca,

Señor INTENDENTE:

28 ABR 2006

En la fecha se toma nota




ELBIA ELENA VERCESI
JEFA DEPTO. ADMINISTRACION DEL PERSONAL

ANEXO I



ACTA DE DECLARACION JURADA PATRIMONIAL
DECRETO LEY N° 9624 Y DECRETO MUNICIPAL N° 344

Lugar y fecha:

1) *Apellido:*

2) *Nombre:*

3) *Fecha de nacimiento:*

4) *Tipo y Nro. de documento:*

5) *Estudios cursados:*

6) *Cargo:*

7) *Ingresos netos mensuales provenientes de la función pública :*

8) *Ingresos netos mensuales provenientes de la actividad privada :*

9) *Estimación total de Ingresos netos mensuales :*

10) *Estado civil:*

11) *Hijos a cargo :*

Declaro bajo juramento en los términos del Decreto Ley N° 9624 y el Decreto Municipal N° 344 que mi estado patrimonial al día de la fecha se compone del ACTIVO y del PASIVO que se detalla a continuación; prestando expresa conformidad a la aplicación de las sanciones previstas en la referida

ANEXO I



normativa así como en la legislación vigente, en caso de incumplimiento y/o falsedad en los datos consignados por el suscripto en la presente acta.

- **ACTIVO (En el país y/o en el exterior)**

12) Bienes Inmuebles :

Tipo :
Localidad :
Provincia :
País :
Precio de adquisición : Fecha:
Porcentual sobre el que resulta ser titular :
Valor de mercado actual estimado :

13) Bienes Muebles Registrables :

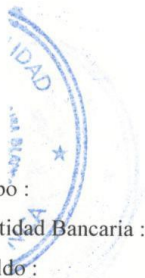
Tipo :
Marca - Modelo:
Año :
Precio de adquisición : Fecha:
Porcentual sobre el que resulta ser titular :
Valor de mercado actual estimado :

14) Cuentas Bancarias

Tipo :
Entidad Bancaria :
Saldo :
Porcentual sobre el que resulta ser titular :

Tipo :
Entidad Bancaria :
Saldo :
Porcentual sobre el que resulta ser titular :

ANEXO I



Tipo :
Entidad Bancaria :
Saldo :
Porcentual sobre el que resulta ser titular :

15) Créditos:

16) Participaciones en Sociedades Comerciales:

17) Dinero en Efectivo:

• PASIVO (En el país y/o en el exterior)

18) Deudas:

Tipo :
Datos del acreedor :
Monto :
Estado de la Deuda :

Tipo :
Datos del acreedor :
Monto :

Estado de la Deuda :

Tipo :
Datos del acreedor : Monto :

ANEXO I



Tipo :
Datos del acreedor :

Monto :

Tipo :
Datos del acreedor :
Monto :

- CÓNYUGE
- ACTIVO del Cónyuge (En el país y/o en el exterior)

19) *Bienes Inmuebles :*

20) *Bienes Muebles Registrables :*

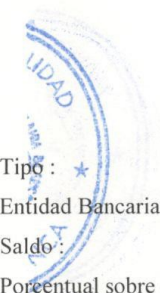
21) *Cuentas Bancarias*

Tipo :
Entidad Bancaria :
Saldo :
Porcentual sobre el que resulta ser titular :

Tipo :
Entidad Bancaria :
Saldo :
Porcentual sobre el que resulta ser titular :

ANEXO I



Tipo : *
Entidad Bancaria :
Saldo :
Porcentual sobre el que resulta ser titular :

22) *Créditos:*

23) *Participaciones en Sociedades Comerciales:*

24) *Dinero en Efectivo:*

- PASIVO del Cónyuge (En el país y/o en el exterior)

25) *Deudas:*

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO

TIPO DE DECLARACIÓN: Alta Actualización Baja

Anual Año:

1. Datos Personales

Doc. Tipo	Nro.	Cuit/Cuil	Apellido y Nombre

Fecha Nac.	Sexo	Estado Civil	Ingreso a la APN	Jurisdicción	Secretaría

Subsecretaría	Organismo	Cargo	Org. Origen

1.1 Retiro Voluntario

Dentro de los cinco años anteriores a la fecha de su designación ¿se ha acogido a algún régimen de retiro voluntario en el ámbito del Estado Nacional?	Respuesta

1.2 Estudios Cursados

Indique el máximo nivel de estudios cursados o título obtenido

2. Antecedentes Laborales y Actividad Actual

¿Realiza, o realizó, los tres años anteriores a la fecha de su designación, alguna actividad, remunerada o no, en forma independiente o dirigió, administró, representó, patrocinó, asesoró o, de cualquier otra forma, presto servicio para alguna empresa organismo o entidad, pública o privada?	Respuesta

ANEXO II

2.1 Antecedentes Laborales

(Actividades terminadas dentro de los últimos tres años anteriores a la fecha de su designación)

Empresa, Organismo, Entidad, etc.	Actividad de la Empresa, etc./Ámbito	Cargo o Función	Desde	Hasta	(4)
			2014	2015	

2.2 Actividades Actuales

(Distintas a las que motiva a esta presentación a la fecha de su designación)

3. Datos del Cónyuge o Conviviente e Hijo Menores no Emancipados

Doc. Tipo	Nro.	Apellido y Nombres	Cuit/Cuil	Fec. de Nac	Vínculo	Sexo

4. Detalle de los Bienes del Declarante

4.1 Bienes Muebles Registrables / Otros Bienes Muebles

Tipo Bien	Descripción	Año Ingreso	Origen Fondos	Porcentaje	Valor Estimado \$



ANEXO II

4.2 Bienes Inmuebles

Tipo Bien	Localidad	Provincia	País	Porcent.	Año Ing.	Orig. Fondos	Superf.	Mejoras	Val.Fisc. \$

4.3 Tarjetas de Crédito: Datos en el Anexo Reservado

4.6 Depósitos y Dinero en Efectivo

Tipo de Cuenta	Moneda	Origen de Fondos	Monto

4.7 Ingreso por Rentas

Tipo de Renta	Descripción del Bien	Entidad Emisora	Anual Recibido \$

4.8 Ingresos por Trabajos

Cargo	Relación Laboral	Empleador	Monto Anual Neto \$	Desde	Hasta	Sigue?



ANEXO II

Declaro No Tener:

- 4.4 Títulos Acción, Fondos Comunes de Inversión
- 4.5 Participación en Sociedades
- 4.9 Deudas
- 4.10 Acreencias

5. Detalle de los Bienes de familiar:

5.1 Nombre

5.2 Bienes Inmuebles

Tipo Bien	Localidad	Provincia	País	Porcent.	Año Ing.	Origen Fondos	Superf.	Mejores	Val.Fisc.\$

5.3 Tarjetas de Crédito: Datos en el Anexo Reservado

5.8 Ingresos por Trabajos

Cargo	Relación Laboral	Empleador	Monto Anual Neto \$	Desde	Hasta	Sigue?



ANEXO II

Declara No Tener:

- 5.1 Bienes Muebles Registrables / Otros Bienes Muebles
- 5.4 Títulos Acciones, Fondos Comunes de Inversión
- 5.5 Participación en Sociedades
- 5.6 Depósitos y Dinero en Efectivo
- 5.7 Ingreso por Rentas
- 5.9 Deudas
- 5.10 Acreencias

5. Detalle de los Bienes de Familiar:

Nombre

5.3 Tarjeta de Crédito: Datos en Anexo Reservado

Declara No Tener:

- 5.1 Bienes Muebles Registrables / Otros Bienes Muebles
- 5.2 Bienes Inmuebles
- 5.4 Títulos Acciones, Fondos Comunes de Inversión
- 5.5 Participación en Sociedades
- 5.6 Depósitos y Dinero en Efectivo
- 5.7 Ingreso por Rentas
- 5.8 Ingresos por Trabajos
- 5.9 Deudas
- 5.10 Acreencias

6. Observaciones



ANEXO II

DECLARACIÓN

Declaro bajo juramento que los bienes, créditos, deudas y actividades desarrolladas precedentemente son fehacientes y actualizados, tanto en el país como en el extranjero y que no cuento con otros ingresos que los manifestados. Así también declaro que es exacta la relación de bienes de mi cónyuge o conviviente e hijos menores no emancipados.

Lugar y Fecha

Firma

Artículo 268 (3) –Código Penal:-

Será reprimido con prisión de quince días a dos años, e inhabilitación especial perpetua al que, en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada patrimonial y omitiere hacerlo.

El delito se configurará cuando mediando notificación fehaciente de la intimación respectiva el sujeto obligado no hubiera dado cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los plazos que fija la ley cuya aplicación corresponda.

En la misma pena incurrirá el que, maliciosamente, falseare u omitiera inserta los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

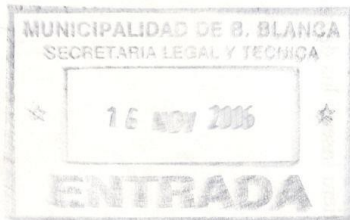
FOLIO N°

33



Se toma nota
16/11/06

WALTER B. HERNANDEZ
Jefe Div. Opts. Contaduría
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



BAHIA BLANCA, 22 de NOVIEMBRE 2006

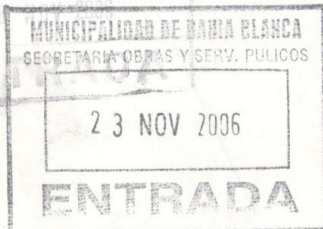
SE INFORMA QUE ESTA DIRECCION DE LA OBRA
SOCIAL DEL PERSONAL MUNICIPAL, ENTE DESCENTRALIZADO NO
CUENTA CON PERSONAL SUPERIOR.

MARIA CRISTINA LOPEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO
Dccion. Obra Social Pers. Municipal



Dr. MARCELO EDUARDO GRELL
Jefe de Departamento Compras
Municipalidad de B. Blanca

SANDRA RENONES
SECRETARIA DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA
Dpto. de Economía y Hacienda
DESPACHO



Bahia Blanca, 23/11/06
Se toma conocimiento.

Juan Carlos CORDISCO
SUBSECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

Ing. JOSE IOGNA
SECRETARIO DE
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA